E.S.E.
vidasinú

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

Montería, 5 de septiembre de 2021.

Señores:
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Heliodoro Antonio Kerguelen Durango
Supervisor Convenio Interadministrativo SS-191-2021
Profesional Especializado Área de Prestación de Servicios

Ref. Informe de actividades No. 1 del Convenio Interadministrativo No. SS-191-2021, celebrado entre la Gobernación de Córdoba – Secretaria de Desarrollo de la Salud y la E.S.E VIDASINÚ.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	E.S.E. VIDASINÚ
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO	28/06/2021
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	01/07/2021
NUMERO DEL CONVENIO	SS-191-2021
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, Y LA E.S.E VIDASINU PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE CONVENCIONES COMO HOSPITAL ALTERNO
PERIODO INFORMADO	DEL 28 DE JUNIO AL 01 DE AGOSTO DE 2021.
FECHA DEL INFORME	02 DE AGOSTO DE 2021
SECRETARIA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO INFORMADO:

1) Con el fin de garantizar la operación del Centro de Convenciones, la E.S.E. celebró lo siguientes contratos:

CONTRATOS					
Nº	SUSCRIPCION	CONTRATISTA	IDENTIFICACION	OBJETO	VALOR

VISADO
ese Vidasinú
GERENTE

E.S.E. vidasinú

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

109	1/09/21	T EMPLEAMOS S.A.S.	900.247.385-6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES POR PROCESOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y DE APOYO ASISTENCIAL PARA EL HOSPITAL ALTERNO DEL CENTRO DE CONVENCIONES OPERADO POR LA E.S.E. VIDASINÚ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. SS-191-2021, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO No. 9 DEL 29/06/2021 EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA RELACIONADA CON COVID-19	$134.267.365

Minuta contractual que se anexan al presente informe.

2) Durante el periodo informado se realizaron las siguientes atenciones a pacientes:

TIPO DOC	IDENTIFICACION	NOMBRE	SEXO	EDAD	FECHA INGRESO	EPS	FECHA EGRESO
CC	10891387	JUAN PABLO ROMERO CUAVA	Masculino	70	2/08/21	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	4/08/21
CC	6884182	JAIME RAFAEL TIRADO ALVAREZ	Masculino	62	16/08/21	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	17/08/21
CC	34999936	MARTHA ELENA VILORIA LOPEZ	Femenino	59	22/08/21	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	28/08/21
CC	15664929	SIXTO TULIO GONZALEZ BERTEL	Masculino	62	5/08/21	COMPARTA EPS EN LIQUIDACION	7/08/21
CC	10903258	ALBERTO LUIS ACOSTA CARDENAS	Masculino	43	13/08/21	CAJACOPI	15/08/21
CC	6881679	MANUEL MARIANO VERGARA PEREZ	Masculino	62	25/08/21	NUEVA EPS	30/08/21
CC	5591205	HERNANDO SIMON JIMENEZ REYES	Masculino	74	11/08/21	NUEVA EPS	18/08/21
CC	11030549	BENITO MANUEL GENEZ ANAYA	Masculino	65	15/08/21	COOSALUD E.P.S	18/08/21
CC	25760976	RODIS MARIA CASTILLO BELTRAN	Femenino	86	2/08/21	SALUD TOTAL EPS-S S.A	3/08/21
CC	1539184	RAFAEL JOSE ROMERO BUSTAMANTE	Masculino	92	3/08/21	COOSALUD E.P.S	11/08/21
CC	10781864	LUIS FERNANDO FERIA RUBIO	Masculino	38	3/08/21	SALUD TOTAL EPS-S S.A	3/08/21
CC	50915599	LUZ MARINA SANCHEZ SANCHEZ	Femenino	54	5/08/21	GOBERNACION DE CORDOBA	5/08/21
CC	10891138	RAFAEL ENRIQUE MANJARRES ROMERO	Masculino	75	7/08/21	NUEVA EPS	7/08/21
TI	1138084430	LUIS JAVIER VIDAL MONTES	Masculino	9	7/08/21	NUEVA EPS	7/08/21
CC	78032351	MARTIN EMILIO GALVAN	Masculino	47	8/08/21	SALUD TOTAL EPS-S S.A	9/08/21
CC	26209319	ELIZABETH TEODORA GOMEZ TAPIA	Femenino	74	10/08/21	COOSALUD E.P.S	12/08/21
CC	78699008	MARIO MIGUEL MARTINEZ PEREZ	Masculino	53	10/08/21	NUEVA EPS	10/08/21
CC	78743733	ALFONSO MANUEL ALEGRE CORDERO	Masculino	47	11/08/21	NUEVA EPS	22/08/21

VISADO esevidasinú GERENTE

E.S.E. vidasinú

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

CC	78703058	OSCAR MANUEL BUELVAS PEDROZA	Masculino	56	15/08/21	NUEVA EPS	17/08/21
CC	1003000709	CAMILA ANDREA AVILES PAEZ	Femenino	20	17/08/21	COOSALUD E.P.S	17/08/21
CC	1062429350	CARLOS RAUL ROJAS ARTEAGA	Masculino	20	21/08/21	COOSALUD E.P.S	21/08/21
CC	25970604	MIRYAM MABEL RAMOS PEREIRA	Femenino	37	27/08/21	NUEVA EPS	27/08/21
CC	1073969031	ERLYN DARIO TAPIAS LOZANO	Masculino	21	27/08/21	GOBERNACION DE CORDOBA	30/08/21
CC	26202760	TANIA QUINTERO OVIEDO	Femenino	37	28/08/21	EPS SANITAS	28/08/21
CC	1067944820	KEIMER DARIO FLOREZ MANCO	Masculino	25	11/08/21	SALUD TOTAL EPS-S S.A	11/08/21
CC	15673569	HERNAN DE JESUS HERNANDEZ FABRA	Masculino	48	18/08/21	SAVIASALUD EPS	24/08/21
CC	50896566	NELCY DEL CARMEN GONZALEZ FLOREZ	Femenino	55	25/08/21	SALUD TOTAL EPS-S S.A	25/08/21
CC	1067955650	NATALIA DEL CARMEN HOYOS VERGARA	Femenino	24	26/08/21	SALUD TOTAL EPS-S S.A	26/08/21

Anexos:

- Minuta contractual correspondientes al periodo informado.

Cordialmente,

Doris E. Spath Portillo
GERENTE
E.S.E. vidasinú

DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO
Gerente

Proyectó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico

E.S.E. vidasinú
Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

CONTRATO	No. 109 DE 2021
CONTRATANTE	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA	**T EMPLEAMOS S.A.S.**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES POR PROCESOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y DE APOYO ASISTENCIAL PARA EL HOSPITAL ALTERNO DEL CENTRO DE CONVENCIONES OPERADO POR LA E.S.E. VIDASINÚ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. SS-191-2021, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO No. 9 DEL 29/06/2021 EN ATENCIÓN A LA CONTINGENCIA RELACIONADA CON COVID-19.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SEPTIEMBRE 1° DE 2021
VALOR DEL CONTRATO	$134.267.365,00

DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.185.706 expedida en Itagüí, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ** del municipio de Montería, con NIT No. 812.005.726-7, nombrada mediante Decreto No. 0155 del 17 de marzo del 2020 y Acta de Posesión del día 1° de abril de 2020, por una parte, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra la señora **TABATA GARCÍA GUERRA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.845.390 expedida en Montería, en calidad de representante legal del **T EMPLEAMOS S.A.S.** con NIT No. 900.247.385-6, con domicilio principal en la calle 25 No. 5-33 Local 2 en la ciudad de Montería, teléfono 7817986 y correo electrónico t_empleamos_sas@hotmail.com con autorización de funcionamiento como empresa de servicios temporales, otorgada por del Ministerio del Trabajo y la Protección Social mediante Resolución No. 00006 del 26 de enero de 2012, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales Del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas y Concejos. **b)** Que la Ley 100 de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **c)** Que mediante Acuerdo municipal No. 0005 de 2002 creó Empresa Social del Estado CAMU EL AMPARO del orden Municipal y que mediante Acuerdo municipal No. 017 de 2016 modificó el nombre por el de Empresa Social del Estado VIDASINÚ. **d)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

articulo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para ejecutar actividades por procesos para el manejo integral de servicios asistenciales y de apoyo asistencial para el hospital alterno del centro de convenciones operado por la E.S.E. VIDASINÚ, en el marco de la ejecución del Convenio No. SS-191-2021, en concordancia con el Acuerdo No. 9 DEL 29/06/2021 en atención a la contingencia relacionada con COVID-19. **PARÁGRAFO:** Las características técnicas de los servicios están establecidas en el estudio previo y en los términos de condiciones correspondiente al presente contrato y en la cotización presentada por el contratista, las cuales se anexan a este contrato y hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1.-** Prestar el proceso de coordinación general mediante la modalidad de turnos diurnos de 8 horas de lunes a viernes comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y turnos diurnos de 4 horas los sábados en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y disponibilidad telefónica para gestionar sus funciones remotamente. **2.-** Prestar el proceso de medicina general mediante la modalidad de turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo incluido festivos en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y turnos nocturnos de lunes a domingo incluido festivos de 12 horas en el horario comprendido entre las 6:00 p.m. a 6:00 a.m. **3.-** Prestar el proceso de enfermería mediante la modalidad de turnos diurnos de 8 horas de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y las 2:00 p.m. a 10:00 p.m. **4.-** Prestar el proceso de psicología mediante la modalidad de turnos diurnos de 8 horas de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y turnos diurnos de 4 horas los sábados en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. **5.-** Prestar el proceso de fisioterapia mediante la modalidad de turnos diurnos de 8 horas de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y turnos diurnos de 4 horas los sábados en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. **6.-** Prestar el proceso de regente de farmacia mediante la modalidad de turnos diurnos de 8 horas de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y turnos diurnos de 4 horas los sábados en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. **7.-** Prestar el proceso de auxiliar de enfermería mediante la modalidad de turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo incluido festivos en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y turnos nocturnos de lunes a domingo incluido festivos de 12 horas en el horario comprendido entre las 6:00 p.m. a 6:00 a.m. **8.-** Prestar el proceso de auxiliar de farmacia mediante la modalidad de turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo incluido festivos en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y turnos nocturnos de lunes a domingo incluido festivos de 12 horas en el horario comprendido entre las 6:00 p.m. a 6:00 a.m. **9.-** Prestar el proceso de auxiliar clínico mediante la modalidad de turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo incluido festivos en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y turnos nocturnos

COPIA NO CONTROLADA

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

de lunes a domingo incluido festivos de 12 horas en el horario comprendido entre las 6:00 p.m. a 6:00 a.m. **10.-** Prestar el proceso de auxiliar de facturación mediante la modalidad de turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo incluido festivos en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y turnos nocturnos de lunes a domingo incluido festivos de 12 horas en el horario comprendido entre las 6:00 p.m. a 6:00 a.m. **11.-** Prestar el proceso de auxiliar de servicios generales mediante la modalidad de turnos diurnos de 12 horas de lunes a domingo incluido festivos en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y turnos nocturnos de lunes a domingo incluido festivos de 12 horas en el horario comprendido entre las 6:00 p.m. a 6:00 a.m. **12.-** Prestar el proceso de técnico auxiliar de rayos x mediante la modalidad de turnos diurnos de 8 horas de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y turnos diurnos de 4 horas los sábados en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. **13.-** Prestar los procesos únicamente con personal vinculado a su empresa. **14.-** Permitirle a El Contratante ejercer los controles que estime pertinentes en lo referente a la auditoria, inspección y control en la calidad de la prestación del servicio. **15.-** Prestarles a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas, todo de conformidad con los protocolos y guías de atención adoptadas por la Entidad Contratante. **16.-** No realizar prácticas discriminatorias con los usuarios atendidos, brindando un trato amable y respetuoso. **17.-** Utilizar para la prestación de los servicios personal idoneidad. **18.-** Asignar un profesional con experiencia que sirva de interlocutor entre la entidad y la E.S.E. VIDASINÚ para la dirección, ejecución, seguimiento y evaluación del contrato. **19.-** Designar un Coordinador para atender las solicitudes de información que realice la E.S.E. VIDASINÚ. **20.-** Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos de servicios solicitados durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles. **21.-** Abstenerse de cobrar a los usuarios de los servicios algún tipo de tarifas u honorarios derivados de la prestación del servicio ya sea para lucro personal o de la institución proveedora. **22.-** Vigilar porque el personal a su cargo no incurra en faltas contra la ética y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el respectivo servicio o actividad. **23.-** Garantizar el pago oportuno de los salarios o compensaciones a las que hubiere lugar, para ello deberá entregar las colillas o desprendibles correspondientes al recurso humano empleado para la ejecución del contrato y deberá presentar con periodicidad mensual al Supervisor del Contrato, el respectivo certificado suscrito por el Contador Público o Revisor fiscal (si fura el caso) de la empresa contratista de que ésta ha efectuado los pagos y se encuentra al día en sus obligaciones sus trabajadores. **24.-** El contratista y sus trabajadores deben estar afiliados al régimen de seguridad social (salud, pensión y riegos laborales) de conformidad con la Ley 100 de 1993, que establece que todos los trabajadores dependientes o independientes del sector público o privado deben estar afiliados al sistema de seguridad social. **25.-** Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad. **26.-** Presentar mes a mes el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789/2002. **27.-** Prestar un servicio eficiente y eficaz, con calidad y oportunidad, así como respetar los protocolos de manejo

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

de Historias Clínicas. **28.-** Diligenciar en forma clara y adecuada las Epicrisis, Historias Clínicas, y demás registros y documentos que permita tener información oportuna para la toma de decisiones en la E.S.E. VIDASINÚ. **29.-** Aplicar los protocolos de manejo establecidos para las patologías COVID-19 que lo requieran. **30.-** Reportar a EL CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que utilice para la ejecución del contrato, con los soportes de título, tarjeta profesional que autorice el ejercicio de la profesión. **31.-** En caso de incumplimiento de algunos de los procesos o turnos programados por parte del contratista, la E.S.E. VIDASINÚ realizará los descuentos respectivos al momento de realizar los pagos pactados por el valor del contrato. **32.-** El contratista debe garantizar que los tratamientos y procedimientos realizados en el servicio de urgencia del Hospital alterno del centro de convenciones deben ajustarse estrictamente a los protocolos y guías de atención adoptados y adaptados por la E.S.E. VIDASINÚ, los cuales serán entregados al contratista en medio magnético y físico, los cuales deben ser socializados por el personal vinculado a su empresa. **33.-** Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. **34.-** El personal empleado para desarrollar los procesos deberá portar en todo momento carné y uniforme que los identifique como empleados de la empresa contratista, y emplear sus propios equipos biomédicos cuyos protocolos en bioseguridad los constituyen en herramientas de uso personal tales como fonendoscopios y tensiómetros. **35.-** Responder por los elementos, materiales y equipos entregados por la E.S.E. VIDASINÚ para la ejecución del contrato. En caso de pérdida o daños ocasionados por el contratista, se descontará el valor de los elementos o materiales del valor del contrato. **36.-** Garantizar de manera inmediata el reemplazo del personal que deba ser cambiado o reemplazado por fallas o faltas en la ejecución de los procesos contratados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable en los siguientes términos: **1.-** Será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía al contratista, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias del Contratista. **2.-** Debe responder por las pérdidas de los elementos de trabajo, que se le hayan confiado en razón de sus funciones, caso en el cual EL CONTRATANTE queda autorizada para descontar del valor del contrato los elementos extraviados. **3.-** Las glosas generadas por el reporte de la atención por parte del personal del CONTRATISTA, por mal diligenciamiento de las historias clínicas o por cualquier causa imputable al contratista, se le descontará del pago siguiente. Igualmente asumirá el costo económico de las atenciones que la E.S.E. VIDASINÚ no pueda facturar y/o cobrar, por incumplimiento en el diligenciamiento de los registros médicos a su cargo u omisiones a los lineamientos, directrices y alertas de las actividades encomendadas. **CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: **1.-** Suministrar toda la información requerida por el contratista para la buena marcha de su gestión. **2.-** Garantizar que la Subdirección Científica de a EL CONTRATANTE, trabaje en forma coordinada con el contratista en la ejecución

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

de las actividades inherentes al proceso de identificación y atención de del usuario. **3.-** Garantizar el pago que se causen por la prestación de los servicios contratados. **4.-** Garantizar unas adecuadas instalaciones locativas (elementos y materiales necesarios para la ejecución del contrato) para asegurar unas condiciones mínimas de trabajo. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa suscripción del acta de inicio y perfeccionamiento y legalización del presente contrato, **sin perjuicio que pueda iniciar, suspenderse o finalizar anticipadamente previa autorización de la operación emitida por la Gerente de la E.S.E. VIDASINÚ**. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es la suma **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($134.267.365,00)**. La E.S.E. VIDASINÚ pagará al contratista por medio de un (1) pago, acorde y proporcional a los servicios efectivamente prestados en el respectivo mes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. La E.S.E. VIDASINÚ solicitará los procesos que sean requeridos para la operación del Hospital alterno del centro de convenciones conforme a la ocupación de los pabellones habilitados, entendiendo que las horas ofertadas correspondientes a la capacidad máxima de operación. Para el pago se requerirá: a) Informe de ejecución de los servicios prestados, el cual deberá venir certificado por los coordinadores, líderes de procesos o jefes de áreas. b) Cuadro de turnos. c) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal. d) Informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. VIDASINÚ pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del informe de supervisión donde conste el recibo a satisfacción del servicio prestado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En virtud de la ejecución del contrato, se podrán aplicar glosas por parte de la E.S.E. VIDASINÚ en los siguientes eventos: a) Por la no prestación de los procesos y subprocesos. b) Por la sustracción de bienes de propiedad de la E.S.E. VIDASINÚ. c) Por las glosas generadas por el reporte de la atención por parte del personal del CONTRATISTA, por mal diligenciamiento de las historias clínicas o por cualquier causa imputable al contratista, se le descontará del pago siguiente. Igualmente asumirá el costo económico de las atenciones que la E.S.E. VIDASINÚ no pueda facturar y/o cobrar, por incumplimiento en el diligenciamiento de los registros médicos a su cargo u omisiones a los lineamientos, directrices y alertas de las actividades encomendadas. Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E. VIDASINÚ, de las obligaciones de este contrato, se imputarán al código presupuestal No. 210102020104 (Otros Servicios Personales Indirectos) del presupuesto de la vigencia 2021. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.-** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.-** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. VIDASINÚ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.-** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

incompatibilidad. **4.-** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL contratista tendrá derecho a: **1.-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** El contratante tendrá derecho a: **1.-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.-** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la E.S.E. VIDASINÚ, las siguientes cláusulas exorbitantes de la contratación estatal: Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Declaratoria de Caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES CONTRACTUALES:** Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: **1.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a la E.S.E. VIDASINÚ, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **2.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la E.S.E. VIDASINÚ mediante resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los recursos del respectivo acto administrativo, se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. VIDASINÚ. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. VIDASINÚ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo

ORIGINAL FIRMADO

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. VIDASINÚ con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La E.S.E. VIDASINÚ ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio de la Gerencia, quien podrá designar a su vez un funcionario competente de planta de la E.S.E. VIDASINÚ para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), previstos en la Ley 789 de 2002 y el pago mensual de las mismas. El Supervisor actuara como representante de la E.S.E. VIDASINÚ en todos los actos relacionados con la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la E.S.E. VIDASINÚ podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo al CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: **a). Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; **b). Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; **c). Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **d). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que ampare los daños y perjuicios causados a terceros que se generen en la prestación del servicio en cuantía mínima en 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes por el plazo del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO:** En el evento que EL CONTRATISTA no constituya las garantías exigidas en esta cláusula en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, se entenderá que el contrato no se ha iniciado y no puede ejecutarse. De esta cláusula queda notificado EL CONTRATISTA quien renuncia a interponer acción de perjuicios a EL CONTRATANTE ya que ha sido EL CONTRATISTA quien ha incumplido.

ORIGINAL FIRMADO

E.S.E. vidasinú
Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. E.S.E. VIDASINÚ y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. En consecuencia, fuera de los pagos y obligaciones que expresamente asume en este contrato la E.S.E. VIDASINÚ, no asume responsabilidad alguna por el pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios, indemnizaciones o cualquier otra deuda de origen laboral o no laboral que pudiere adquirir el CONTRATISTA. El CONTRATISTA no será agente, mandatario ni representante del CONTRATANTE, ni lo obligará con terceros. El contratista realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: 1.-** Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos **a).** Por vencimiento del término, **b).** Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. **c).** Por fuerza mayor o casa fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **d).** Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **2.-** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: **a).** Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, **b).** La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **c).** Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, **d).** Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. **3.-** EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la sede urbanas de la E.S.E. VIDASINÚ y se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Montería. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL**

COPIA FIRMADO

E.S.E. vidasinú
Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

TERRORISMO: Las partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes declaran de manera voluntaria, que el origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente, los fondos que se desprenden de la actividad comercial que desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. VIDASINÚ a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.-** Los estudios previos. **2.-** La oferta presentada por el Contratista. **3.-** Los documentos precontractuales. **4.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato se suscribe en el municipio de Montería, el primer (1er) día del mes de septiembre del año 2021.

ORIGINAL FIRMADO

DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

TABATA GARCÍA GUERRA
Rep. Legal T EMPLEAMOS S.A.S.

Proyectó: Saudy Arboleda – Asesor Jurídico
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico.